

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 205

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

**EXTRACTO** **P.E.P** - NOTA Nº 189/94 adjuntando Dto. Nº 1598/94 que ratifica convenio Nº 1478 suscripto con el Ministerio de Trabajo y Seg. Social de la Nación, para su aprobación.

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 29/07/1994

**Girado a la Comisión** s/t - Resolución Nº 092/94  
Nº:

---

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Poder Ejecutivo

LEGISLATURA P. I.  
FOLIO 1  
PODER LEGISLATIVO  
RESIDENCIA  
ASADO P. E.  
Nº 102  
14/7/94  
HORA: 1033  
FIRMA: [Signature]

PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA  
15.07.94  
MESA DE ENTRADA  
Nº 205 Hs. 125 FIRMA: [Signature]

NOTA Nº 189  
GOB.

USHUAIA, 14 JUL. 1994

**SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1º:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo a los efectos de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Convenio suscripto por la Provincia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, registrado bajo el Nº 1478, el que fuera ratificado por Decreto Nº 1598/94, para su aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo establecido por los artículos 135º Inc. 1º y 105º Inc. 7º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

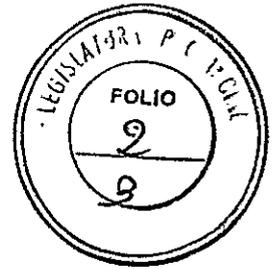
[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

MIGUEL ANCEL CASTRO  
Vicegobernador  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1º DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Cesar A. PINTO  
S/D.-**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Poder Ejecutivo



USHUAIA, - 1 JUL. 1994

VISTO que por el Convenio registrado N° 1478, suscripto con fecha 16 de Junio del cte. año, se modifica el acuerdo marco celebrado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego de fecha 25 de Marzo de 1994, relacionado con la ejecución del Programa " Promoción del Empleo Privado - año 1994"; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio modificado fue registrado bajo el N° 1354 y ratificado oportunamente por Decreto Provincial N° 990/94.

Que es necesario efectuar la ratificación de la modificación aludida y dar la intervención pertinente a la Legislatura Provincial.

Que es facultad del suscripto dictar la presente norma legal, de acuerdo a lo prescripto por los Artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

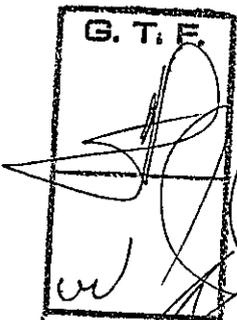
Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - Ratifícase en sus tres (3) cláusulas el Convenio registrado bajo el N° 1478, suscripto con fecha 16 de Junio de 1994 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, que modifica al acuerdo marco registrado bajo el N° 1354 y ratificado por Decreto Provincial N° 990/94 oportunamente, cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2° - Remítase el presente a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipulan los Artículos 135° inciso 1° y 105° inciso 7° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.



DECRETO N°

1598 / 94

CARLOS ALBERTO PEREZ  
Ministro de Salud  
y Acción Social  
Ministerio de Gobierno  
Trabajo Justicia

MIGUEL ANGEL CASTRO  
Vicegobernador  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 1478  
USHUAIA, 27 JUN. 1994  
RICARDO CHELICHESMAN  
Dirección Técnica  
de Despacho  
P.O. INCAI.  
33

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Poder Ejecutivo

MODIFICACION DEL ACUERDO MARCO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO PRIVADO DE FECHA 25 DE MARZO DE 1994.

Entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en adelante " el Ministerio", representado en este acto por el Subsecretario de Empleo Dr. CARLOS RAUL TORRES y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "la Provincia", representada por el Sr. Vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial Dn. MIGUEL ANGEL CASTRO, convienen en celebrar la presente modificación del acuerdo marco para la promoción del empleo privado celebrado el día veinticinco (25) de marzo de 1994.

**PRIMERA:** Modificase la cláusula primera la que quedará redactada de la siguiente forma: "El Ministerio" y "la Provincia" ejecutarán coordinadamente el programa de "PROMOCION DEL EMPLEO PRIVADO" basado en la creación de nuevos empleos en todos los sectores de la economía de conformidad con lo previsto en la Ley Nro24.013, en la Resolución M.T.S.S. Nro735/94 con excepción del tope de pesos trescientos cincuenta (\$350.-) mensuales en concepto de salarios y cargas sociales por trabajador dispuesta en el artículo 59, y su reglamentación".

**SEGUNDA:** Modificase el apartado segundo de la cláusula tercera, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Una ayuda económica consistente en el pago del salario y cargas sociales por cuenta y orden del empleador, a cargo del FONDO NACIONAL DE EMPLEO, hasta un monto que no exceda de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.-) mensuales por trabajador por ambos conceptos de los siguientes periodos: a) el tercer mes, cuando el término del contrato no sea inferior a cuatro (4) meses ni superior a siete (7) meses; b) el primero y el sexto mes, cuando el término del contrato no sea inferior a ocho (8) meses ni superior a once (11) meses; c) el primero, sexto y noveno mes, cuando el término del contrato sea de un (1) año; d) cuando el contrato fuera de un (1) año como mínimo y el trabajador fuera beneficiario del sistema integral de prestaciones por desempleo y le restara percibir seis (6) meses de prestaciones como mínimo, la ayuda económica se extenderá al tercer mes del contrato. Si de acuerdo al convenio colectivo aplicable el salario y las cargas sociales en conjunto superaran la suma enunciada en el primer párrafo, el excedente estará a cargo del empleador".

**TERCERA:** En todos los aspectos no modificados por el presente se estará a lo dispuesto en el acuerdo marco celebrado con fecha 25 de Marzo de 1994.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Ushuaia a los dieciseis días del mes de junio de 1994.

Dn. MIGUEL ANGEL CASTRO

DR. CARLOS R. TORRES

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho